DIRECCION
GENERAL DE
SECRETARÍA

2011/10/001/0/1969

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 02 MAY 2012

VISTO: *la propuesta de Iniciativa Privada presentada ante la Administración por parte de la firma TRUNLAN S.A..------*

RESULTANDO: ***I)*** *Que dicha propuesta se realiza al amparo de lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley N°17.555 de 18 de setiembre de 2002 y su Decreto Reglamentario N°442/002 de 28 de setiembre de 2002, se denomina: "El Puertito" y consiste en la remodelación, ampliación y modernización del Puerto del Buceo.----------*

II) *Que el proyecto aludido ha sido analizado técnicamente por las Direcciones Nacionales de: Hidrografía, y Planificación y Logística del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, emitiendo ambas dependencias informes favorables respecto de la referida iniciativa, a fin de posibilitar que el interesado avance en el desarrollo de su propuesta.----------*

CONSIDERANDO: *que en consecuencia, se estima conveniente dictar resolución aceptando la propuesta presentada por TRUNLAN S.A., de acuerdo a lo informado y al marco normativo relacionado.----------*

ATENTO: *a lo dispuesto por el artículo 19 y 20 de la Ley N°17.555 de 18 de setiembre de 2002.----------*

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- *Acéptase la Iniciativa Privada presentada ante la Administración por la firma TRUNLAN S.A. denominada: "El Puertito", consistente en la remodelación, ampliación y*

modernización del Puerto del Buceo.----------

2°- *Establécese que TRUNLAN S.A. deberá cumplir las siguientes condiciones: a) presentar en un plazo de 120 (ciento veinte) días los estudios de factibilidad técnica, los que deberán incluir el anteproyecto de todas las obras involucradas en la iniciativa con sus correspondientes estudios de base, incluyendo entre otros, estudio de prefactibilidad ambiental y análisis paisajístico, todo ello sin perjuicio de que será de su responsabilidad, en caso de transformarse en concesionario, la obtención de las habilitaciones de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación y demás instituciones públicas; b) respecto a los usos a desarrollar en el emprendimiento inmobiliario no se habilitará el de vivienda por tratarse de un recinto portuario; c) las condiciones de la concesión así como los derechos, obligaciones y responsabilidades del concesionario se establecerán en el pliego particular correspondiente al proceso licitatorio, entre otras: canon, plazo, condiciones a cumplir como operador portuario, etc.; d) las obras portuarias, tanto marítimas como terrestres, deberán ser ejecutadas por el concesionario con carácter obligatorio y en forma anticipada o simultánea a la concreción del desarrollo inmobiliario y e) las condiciones de uso y explotación de la infraestructura portuaria deberá propender a privilegiar la captación del turismo náutico regional y extra regional.----------*

3°.- *Comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y vuelva a las Direcciones Nacionales de: Hidrografía, y*

DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

Planificación y Logística del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República